

¡ATENCIÓN LISTAS DEFINITIVAS!

Los aspirantes admitidos en el procedimiento deberán abonar en una oficina bancaria la tasa correspondiente a la fase de asesoramiento (25€) y entregar en la Secretaría del centro tanto el resguardo del abono de la tasa como el escrito de confirmación de su participación (ambos documentos se facilitarán en Secretaría), hasta el próximo lunes día 20 de junio de 2011.

Los aspirantes admitidos deberán estar atentos a la inminente convocatoria que recibirán en sus correos electrónicos y que se publicará en el tablón de anuncios de los centros dónde se han inscrito en el Procedimiento de Reconocimiento de Competencias, para iniciar la fase de asesoramiento con una reunión colectiva.

Contra la resolución de las listas definitivas podrá interponerse en el plazo de un mes recurso de alzada, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 114.1 de la Ley 30/92, ante el conseller de Educación, resolviendo por delegación la directora general de Evaluación, Innovación y Calidad Educativa y de la Formación Profesional. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante la comisión de selección en el plazo de un mes.

NOTA ACLARATORIA SOBRE TASAS

Hay dos tasas¹ diferenciadas para el Proceso de Reconocimiento de Competencias Profesionales:

1ª. La tasa de la Fase de Asesoramiento.- Esta tasa es abonada por el candidato después de ser admitido y aparecer como tal en las listas definitivas que publicará el IVQP en su página web <http://www.edu.gva.es/eva/val/ivqp/ivqp.htm> en el Procedimiento de Reconocimiento de Competencias Profesionales.

2º La Tasa de la Fase de Evaluación.- Esta tasa es abonada por el candidato después de superar la fase de asesoramiento, y sólo abonará la cantidad correspondiente a las Unidades de Competencia en las que se inscribe para ser evaluado.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES²

- 1. Estarán exentos los sujetos pasivos que se encuentren inscritos como demandantes legales de empleo, con una antigüedad mínima de 3 meses, referida a la fecha de la respectiva inscripción.**
- 2. Tienen derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota los discapacitados con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.**

En ambos casos deberán presentar justificación.

¹ Resolución de 20 de abril, de las direcciones generales de Formación y Cualificación Profesional, de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo; y de Evaluación, Innovación y Calidad Educativa y de la Formación Profesional, de la Consellería de Educación; por la que se convoca en la Comunidad Valenciana el proceso de evaluación y acreditación de determinadas unidades de competencia profesional adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

²Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat.